

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION
Nº PS 006/2026

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P.

NIT: 900.245.571 – 0

CONTRATISTA: CRISTIAN HERIVERTO ALVAREZ CARDONA

CEDULA: 1.044.506.881 de Santa Rosa de Osos Antioquia

OBJETO: ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026.

VALOR: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000 M/L). IVA INCLUIDO.

TÉRMINO: DESDE 1 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNEY ESCBAR LENIS**, mayor de edad, domiciliado en Santa Rosa de Osos, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.151.994, en su calidad de Gerente en Encargo de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P.**, con NIT 900.245.571-0, de una parte, quien para los fines del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte: **CRISTIAN HERIVERTO ALVAREZ CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.506.881 de Santa Rosa de Osos, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa Osos S.A. E.S.P., es una de carácter mixta, donde el capital estatal es igual al 90% y el 10% restante es de capital privado; **2)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Rosa Osos S.A. E.S.P., no cuenta en su planta de cargos con un profesional en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, que pueda ejercer las funciones de asesoría en esta materia para la entidad; **3)** Que por no contar la ESP con el personal de planta y perfiles requeridos para atender las necesidades internas, se hace necesario proceder a la contratación de un profesional idóneo que preste sus servicios a la entidad en la asesoría y seguimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo. **4)** Que teniendo en cuenta los lineamientos del gobierno nacional en su directiva presidencial número 008 de 2022 y la circular conjunta número 100-005 - 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación con los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión para la vigencia de 2023 y siguientes, es importante tener en cuenta que, la Empresa de servicios Publicos Santa Rosa de Osos S.A. E.S.P., es una empresa que por su tamaño y su bajo presupuesto para la vigencia 2026, requiere de un profesional del área de seguridad y salud en el trabajo, ya que tenerlo un profesional de planta que cumpla con

estos requisitos, sería mucho más costoso, pues las funciones a desarrollar no son de tipo permanente ni requieren el cumplimiento de un horario laboral. **5) Que**, con base en lo anteriormente expuesto, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P.", PARA LA VIGENCIA 2026". **SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000 M/L). IVA INCLUIDO. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido que la forma de pago se hará en cinco (5) cuotas mensuales e iguales, mes vencido, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.880.000 M/L).**, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria suministrada por el contratista, una vez haga entrega del informe mensual de actividades, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañado del pago de seguridad social del mes que corresponde con la cuenta de cobro y la respectiva acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo o duración de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de junio del 2026. **QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES Y SALUD.** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la ley 789 de 2.002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y artículo 3, 4 y 5 de la ley 797 de 2003, - Ley de Seguridad Social-, es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estar afiliado y realizar el pago a las Entidades de la Seguridad Social en Salud y Pensiones, lo cual es requisito indispensable para hacer efectivos los pagos por parte de la Dirección Financiera de la Empresa; advirtiendo que el incumplimiento de esta obligación da lugar a la terminación unilateral del contrato, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 **SÉXTA. RELACIÓN LABORAL:** No surgirá una relación de orden laboral por la condición del contratista. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS**, así: **GENERALES. 1. DIAGNOSTICO INICIAL:** Se realizan inspecciones y se revisan riesgos y peligros dentro de la empresa. **2. GENERACION DE DOCUMENTOS:** Se genera documentación correspondiente para el diseño y implementación del SG-SST. **3. ENTREGA DE RESULTADOS:** Se envía los resultados del reporte generado ante Ministerio de Trabajo y se socializa en caso de ser necesario. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Diseño e implementación del SGSST. **2.** Elaboración del Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SG-SST. **3.** Diseño Programa Capacitación promoción y prevención P Y P. **4.** Elaboración y/o Actualización de las Políticas y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicados al COPASST y colaboradores. **5.** Elección y capacitación del COPASST y Comité de convivencia de ser necesario. **6.** Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado. **7.** Revisión y/o elaboración de la matriz de Identificación de peligros, Evaluación, Valoración de los Riesgos y Gestión de los mismos. **8.** Acompañamiento en actividades de Promoción en Salud. **9.** Acompañamiento en la realización de la Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Laborales. **10.** Revisión de los diferentes formatos y codificación de los mismos de acuerdo a listado maestro. **11.** Divulgar los diferentes planes, programas,

políticas, procedimientos, reglamentos, guías necesarios para el desarrollo e implementación del SG-SST. **12.** Elaboración de Procedimientos, fichas e instructivos. **13.** Y demás documentos y acompañamientos necesarios para el buen desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **OCTAVA. DEBERES DE LA ENTIDAD:** La entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados. De igual forma realizar interventoría y seguimiento a este contrato los Cuales estarán a cargo del Gerente. **NOVENA. CESIÓN DELEGACIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder, delegar o subcontratar el presente contrato, ni las obligaciones principales que se derivan del mismo, sin autorización expresa del Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P. **DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: por la no ejecución de las obligaciones que de él se derivan. 1. Por el mutuo acuerdo de las partes contratantes. 2 por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA DE OSOS S.A. E.S.P., se obliga a reconocer al CONTRATISTA, se harán con cargo al rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según CDP número 0016 del 29 de enero de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** No se exigirá garantía única al contratista, en razón a la cuantía del contrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Gerente de la Empresa, quien verificará que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el contrato. **DÉCIMA SÉXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA para efectos de este contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores a perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará la aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes. **EJECUCIÓN:** Para ello se requerirá de la aprobación de la garantía, cuando se requiera y la expedición del Registro Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos a que haya lugar se fija como domicilio contractual el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener Indemne al CONTRATANTE de cualquier



reclamación procedente de terceros que tenga como causa las actuaciones del interventor, en atención a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008. **VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se rige por el Derecho Privado, conforme a lo establecido en la ley 142 de 1994, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa y cuando se incluyan cláusulas exorbitantes se regirá por lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Osos, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026.

JESUS FERNEY ESCBAR LENIS

GERENTE

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS S.A.

NIT: 900.245.571-0

Contratante

CRISTIAN HERIVERTO ALVAREZ CARDONA

1.044.506.881 de Santa Rosa de Osos Antioquia

Contratista